



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-0019

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Verbal Adquisitivo de Dominio de referencia, informando atentamente que por error involuntario se nombró de curador ad-litem, al Profesional del derecho que representa a la parte actora. Para proveer.

Saboyá, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RADICADO No.
2019-0019

Saboyá veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO.

Demandante: CLEOFELINA CASAS ABRIL y MARIA BARBARA CASAS ABRIL.

Demandado: MARTIN DIAZ Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Predio: SIBERIA

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, esta censura evidencia que por un error (artículo 286 del C.G.P.) este despacho designo curador Ad-Litem al profesional del derecho Dr. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, siendo apoderado judicial de la parte actora, por tanto, no podrá ejercer la curaduría de la parte demandada, y en consecuencia esta censura ordena dejar sin efecto al auto adiado de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, procede este despacho a nombrar nuevo Curador ad Litem de los demandados MARTIN DIAZ Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, (art. 48 del C. G. P.), en este orden se designará a profesional del derecho Dr. WILLIAM RICARDO CASTELLANOS, a quien por secretaria se le enviará atento oficio en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL

*Consejo Superior
de la Judicatura*

RADICADO No. 2019-0019

PRIMERO: DEJAR, sin efecto al auto adiado de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2020, según el artículo 286 del C.G.P. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR, en aplicación del Art. 48 numeral 7º C.G.P, como Curador Ad Litem de los demandados MARTIN DIAZ Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, al profesional del derecho Dr. WILLIAM RICARDO CASTELLANOS, ubicado en la calle 19 N° 13-36 de Chiquinquirá, con número de teléfono 3133782728. Para que concurra a notificarse del presente asunto, tomar posesión y ejercer el correspondiente encargo. Por Secretaría líbrense comunicaciones a las direcciones que registran el listado de auxiliares de la justicia.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 31 de fecha 25 de septiembre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA



INFORME SECRETARIAL

*Consejo Superior
de la Judicatura*

RADICADO No. 2019-0019

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32a3ae51c709d3a2d4db5102278a648a1824b56ca20805debb0a4d12a8cfd833

Documento generado en 24/09/2020 02:21:34 p.m.